



Unidad de Transparencia de la  
Fiscalía General del Estado  
Oficio: 667/2019.

Guanajuato, Guanajuato, a 10 de diciembre de 2019.

FOLIO DE REFERENCIA: 03203819

Distinguido Solicitante:

Me dirijo a Usted en atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **03203819**, realizada el 3 de diciembre de 2019, ambas bajo el siguiente tenor literal:

*"Con base en que se señala que el Ministerio Público, es la institución dedicada a la investigación y persecución de delitos, del ejercicio de la acción penal frente a tribunales y de la representación de las víctimas durante el proceso, respecto de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información 1. Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 2. Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 3. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 4. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 5. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 6. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 7. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 8. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 9. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 10. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 11. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio. 12. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares entre 2007 y 2018, especificando el año de cada una, desagregadas por cada municipio."*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 11, 12, 13, 15, 23, 24, fracción VI, y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, hago de su conocimiento lo siguiente:

Tomando en consideración los parámetros e integralidad de datos peticionados, a continuación se brinda la información estadística que institucionalmente se tiene registrada a la fecha, en el ámbito de nuestras atribuciones, y conforme a nuestra capacidad fáctico-jurídica.

Bajo tal premisa, a manera de contextualización es de precisar que el artículo 4 fracción XV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece lo siguiente:

**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

**XV. Persona Desaparecida:** a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito;

[...]

En ese tenor, acorde al marco jurídico en el rubro que nos ocupa, y en respuesta a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, le manifiesto que durante el periodo comprendido del 16 noviembre de 2013<sup>1</sup> al 31 de diciembre de 2018, se tiene registro sobre 8 indagatorias de personas desaparecidas bajo los términos y alcances previstos en la legislación mencionada (5 relativas a desaparición forzada de personas y 3 por desaparición cometida por particulares), correspondiendo todas ellas a carpetas de investigación, mismas que se desglosan en tabla anexa por año, Municipio y delito.

<sup>1</sup> El delito de desaparición forzada de personas cobró vigencia en el Estado a partir del 16 de noviembre de 2013 (Código Penal para el Estado de Guanajuato), mientras que en fecha 17 de noviembre de 2017, entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.



Unidad de Transparencia de la  
Fiscalía General del Estado  
Oficio: 667/2019.

Guanajuato, Guanajuato, a 10 de diciembre de 2019.

**FOLIO DE REFERENCIA: 03203819**

Ahora bien, en atención a los puntos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de acuerdo a nuestra legislación penal, el Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que el marco jurídico le impone, puede asumir diversas determinaciones dentro de una indagatoria, tales como: judicialización, no ejercicio de la acción penal, incompetencia, acumulación, archivo temporal, entre otras.

En tal sentido, conforme a los registros con los que se cuenta a la fecha de corte, se informa que dentro de las investigaciones iniciadas en el periodo reportado, se ha emitido determinación ministerial de ejercicio de la acción penal en 7 indagatorias, correspondiendo a los Municipios de Apaseo el Alto (1), Celaya (2), Irapuato (1), León (1), Manuel Doblado (1) y Salamanca (1); puntualizando que 1 continúa en trámite de investigación, de ahí que por ende, no se tenga determinaciones de no ejercicio de la acción penal y de archivo temporal.

No se omite mencionar que la información se reporta con base a los parámetros de búsqueda bajo la sistematización y registro respectivo, considerando acciones de actualización de datos y sistemas, así como procesos de migración de información a la fecha de la consulta, por lo que en función de los estándares de los requerimientos y la naturaleza dinámica en la investigación de los delitos, pueden variar los resultados de las consultas o búsquedas en el transcurso del tiempo, razón por la cual la información no resulta vinculatoria, ni como parámetro comparativo respecto de fuentes, bases, respuestas o procesos diversos.

Se informa lo anterior, con base en los dispositivos legales citados supralíneas, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 23 y 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 7, fracción XXI, 47, 48, fracciones II, III y VI, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ÁNGELES SALAZAR,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DESPACHO DEL C. PROCURADOR  
GUANAJUATO. GTO.**

**Nota:** El sellado del presente documento, se realiza con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

## ANEXO FOLIO 03203819

Indagatorias por desaparición de personas, del periodo comprendido del 16 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

AÑO / DELITO / MUNICIPIO	APASEO EL ALTO	CELAYA	IRAPUATO	LEÓN	MANUEL DOBLADO	SALAMANCA
<b>2016</b>						
Desaparición Forzada de Personas	1	0	0	0	0	0
Desaparición Cometida por Particulares	0	0	0	0	0	0
<b>2017</b>						
Desaparición Forzada de Personas	0	2	0	0	0	1
Desaparición Cometida por Particulares	0	0	0	0	0	0
<b>2018</b>						
Desaparición Forzada de Personas	0	0	0	0	1	0
Desaparición Cometida por Particulares	0	0	1	1	0	1

Fuente de información estadística: Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada.

*R*